JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 103

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, VIERNES– NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE 2022.

LEGISLACIÓN	RADICACIÒN	AFECTADO	PROVIDENCIA	*FECHA AUTO*	*CUADERNO DIGITAL*
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2021-00144-00	HERNAN ECHEVERRY OSPINA	AUTO DECRETA PRUEBAS	7/12/202	No.4 FOLIO 109

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO NEIVA - HUILA

***Radicación**:* *2021 000144 00*
***Afectado**:* *Hernán Echeverri Ospina*
***Ley**:* *1849 de 2017*

Siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

1. ADMISIÓN

Dado que los sujetos procesales e intervinientes no se pronunciaron frente a causales de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades; tampoco formularon observaciones a la demanda, ni se evidencia alguna circunstancia que impida dar trámite al proceso o afecte la integridad de esta actuación; se **ADMITE A TRÁMITE** la demanda de extinción de dominio.

2. PRUEBAS

El artículo 142 del Código de Extinción de Dominio faculta al juez a decretar y practicar las pruebas que no hayan sido recaudadas en la fase inicial, siempre y cuando resulten necesarias, conducentes, pertinentes y se soliciten oportunamente. También a tener como tales las aportadas por las partes cuando cumplan los requisitos legales y hayan sido legalmente obtenidas; a ordenar pruebas de oficio y negar las que incumplan los requisitos de ley.

Como quiera que los sujetos procesales e intervinientes no allegaron solicitudes probatorias, el juzgado de oficio dispone decretar la siguiente:

- A fin de establecer la situación jurídica actual del bien pasible de extinción de dominio, ofíciese a la Secretaria de Tránsito de Cundinamarca –Servicios Especializados de Transito y Transporte S. EN C. —EMTRA—, para que expida certificado de libertad y tradición del vehículo de placas DGQ-109 propiedad de HERNÁN ECHEVERRI OSPINA.

Contra esta providencia procede los recursos de reposición y apelación, según lo disponen los artículos 63, 65 y 142 del CED.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS